



*ANUNCIO de 20 de julio de 2009 sobre notificación de resolución correspondiente a la ayuda a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. Expte.: OL.10572008. (2009082944)*

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación de la Resolución de 27 de febrero de 2009, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en expediente número OL.10572008, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Industrias Lerosud, S.A., con CIF n.º A-06293666, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Jesús Rincón Jiménez, 10, en el municipio de Badajoz, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de julio de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

#### **A N E X O**

“A tenor de los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos; tanto el desistimiento como la renuncia de toda solicitud formulada por el interesado podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia. La administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia.

El apartado 1 del artículo 87 del mismo texto formativo dispone que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.

Que siguiendo los preceptos señalados en los apartados anteriores, y teniendo en cuenta la solicitud formulada por el interesado el día 19 de febrero de 2008, tal y como consta en el Registro de la Junta de Extremadura, se concluye aceptando de plano la renuncia a su derecho a la tramitación de la solicitud de ayuda a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, formulada con fecha de 10 de septiembre de 2008.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, resuelve:

Aceptar de plano la renuncia a la tramitación de la solicitud de ayuda a la utilización de métodos de producción agraria ecológica en el cultivo del olivar, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (campana 2008), presentada por D. Manuel Leal Rodríguez con DNI n.º 34779728W, en calidad de representante de Industrias Lerosud, S.A., con fecha 10 de septiembre de 2008, declarando concluso el procedimiento con archivo del expediente iniciado.



Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes. Mérida, a 27 de febrero de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

*ANUNCIO de 20 de julio de 2009 sobre notificación de resolución correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. Expte.: OL.06236304. (2009082945)*

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, dictada con fecha de 22 de enero de 2009, recaída en expediente número OL.06236304, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D.ª Carmen Luengo Rivera, con DNI n.º 009170476-P, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Duque de Salas, n.º 71, en el municipio de Mérida, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 20 de julio de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

#### **A N E X O**

“De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 44/2001, de 20 de marzo, y el artículo 6 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en el Decreto 75/2002, de 11 de junio (DOE n.º 70, de 18 de junio), el Director General de Política Agraria Comunitaria declara que procede el pago para el beneficiario que se indica por un importe total de 4.210,89 € (cuatro mil doscientos diez euros con ochenta y nueve céntimos), que está cofinanciado por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural), el MAPA (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) y la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAE) correspondiente a las anualidades que se relacionan.